AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS No. CM-09-2022

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con las siguientes características:

1. Objeto y Alcance:	OBJETO Realizar la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, cumpliendo con las recomendaciones internacionales y que se encuentre en línea con toda la reglamentación nacional en la materia. Los lineamientos que se plasmen en los documentos técnicos obtenidos constituyen el objetivo principal del proyecto y la herramienta axial para decidir sobre el esquema más adecuado de autoridad reguladora para Colombia. Lo anterior, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto consiste en contar con una Consultoría que realice la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional. En el año 2021 se adelantó una primera fase en dónde se obtuvieron tres (3) alternativas de estructura de la Autoridad Reguladora (AR) Nuclear de Colombia en un marco temporal corto (5 años), mediano (10 años) y de largo plazo (mayor a 10 años). Adicionalmente se realizó un análisis del sistema de información de la AR en comparación con el Sistema de información RAIS (Regulatory Authority Information System) promovido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Conforme a lo anterior, se requiere realizar: 1. Una estrategia de fortalecimiento del personal de planta con base a lo establecido en el requisito No 18 del documento técnico GSR parte 1 expedido por el OIEA 2. Un desarrollo de una ruta de implementación del Sistema de Información de la AR tipo RAIS[1] que incluya los módulos de material objeto de salvaguardias, registro nacional de dosis, inventario tanto de instalaciones (incluyendo equipos de detección y personal) como de materiales radiactivos y nucleares. 3. Un desarrollo y análisis financiero para cada alternativa propuesta en la primera fase que permitan a la AR adquirir una capacidad autárquica y que contribuyan a su sostenibilidad.

1 Sistema de información de la Autoridad Reguladora promovido por el Organismo Internacional de Energía Atómica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

<table>
<tr><td>2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td></tr>
<tr><td>80101506</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>Servicios de Asesoramiento en Estructuras Organizacionales</td></tr>
<tr><td>80101604</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Planificación o Administración de Proyectos</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81121500</td><td>81000000</td><td>81120000</td><td>81121500</td><td>Análisis económico</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Modalidad de selección de contratista</td><td>La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Circular Externa No. 2 de 2021 de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

La modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto. El artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. “Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.</td></tr>
<tr><td>4. Plazo estimado del contrato</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta inicio del contrato y, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
</table>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

5. Lugar físico y electrónico donde puede consultarse, fecha límite para presentar ofertas y forma de presentarlas	El cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM No. 09 de 2022, se efectuarán en el día y hora señalados en la duración y plazos del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Todo tipo de comunicación de los proponentes con la entidad deberá surtirse a través del SECOP II.
6. Convocatoria Limitada a Mipyme	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación, habida cuenta que el presupuesto NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Para el 2022, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $457.297.264. Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior el proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes como quiera que el presupuesto oficial es la suma de $173.199.847 incluido IVA. Para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Que la Mipyme colombiana tenga mínimo un año de existencia, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o el registro mercantil según el caso. b. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. c. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

	d. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. e. Las solicitudes de limitación a Mipyme deben presentarse hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de la Plataforma Secop II, mediante la opción mensajes de la plataforma, esto es hasta el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura. NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial con los siguientes requisitos para que se realice la limitación a la convocatoria: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados atenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. La solicitud para la limitación a MIPYMES según sea el caso, se efectuará mediante la opción mensajes del proceso CM-09-2022 en la plataforma SECOP II, dentro del plazo estipulado. La entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen por fuera de la fecha establecida en el cronograma respectivo publicado en SECOP II.
7. Presupuesto oficial estimado	El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente: la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA/ CTE ($173.199.847)** para los Responsables del IVA y la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS MONEDA /CTE ($145.546.090),** para los No Responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53022 del 31 de marzo de 2022, con cargo al Proyecto de Inversión denominado “desarrollo de la gestión de la información en asuntos del subsector hidrocarburos. nacional.” Código BPIN C-2106-1900-11-0-2106010-02, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad a la siguiente distribución:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

		DOCUMENTO	FECHA	VALOR	
		CDP N° 53022	31 de marzo de 2022	$173.200.000	

8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca".

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
1. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
3. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
4. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

9. Criterios de Evaluación y calificación de las propuestas

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia profesional relacionada adicional calificable del equipo de trabajo	50,5 puntos
A. Formación académica adicional del equipo de trabajo	10 puntos
B. Experiencia específica calificable del proponente	28 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
D. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
G. promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

10. Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

	Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente: 1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables. 2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al umbral para el tratado de todos los Estados, excepto para el Triángulo Norte por estar dentro de la menor cuantía de la entidad y para la CAN que no tiene límite de cuantía. 3. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción. 4. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción de contratación, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Sin embargo, la entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 mínimo 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
11.Veedurías Ciudadanas.	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano. La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).

Junio de 2022.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS